



# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

## SUPERINTENDENCIA DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO

Montevideo, 11 de mayo de 2006

### COMUNICACIÓN N° 2006/003

*Ref:* **BANCOS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA** - Reglamentación de la notificación fehaciente prevista por la Circular 2006/01.

Se pone en conocimiento de los bancos y cooperativas de intermediación financiera, lo resuelto por Acuerdo N° 2006/012 de la Comisión de Protección del Ahorro Bancario de fecha 11 de mayo de 2006 respecto al cumplimiento de la notificación fehaciente dispuesta por el artículo 1 de la Circular 2006/001:

Artículo 1. NOTIFICACIÓN FEHACIENTE. La notificación fehaciente dispuesta por el artículo 1 de la Circular 2006/001 podrá ser cumplida mediante correspondencia enviada a los titulares de las cuentas de depósitos a los domicilios constituidos por éstos a tales efectos.

**JOSÉ ANTONIO LICANDRO**  
SUPERINTENDENTE DE PROTECCIÓN  
DEL AHORRO BANCARIO